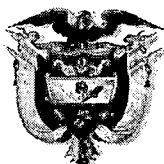


República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00747-00

Fecha inicio audiencia: 31 de marzo de 2022.

Fecha final audiencia: 31 de marzo de 2022.

Audiencia art.77 y art.80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.
- ✓ Decisión de excepciones.
- ✓ Saneamiento.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Interrogatorio de parte.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Edgar Eudoro Martinez.

Apoderado del demandante: Dra. Jael Sanabria.

Representante legal de Ingeniería en Conducción de Fluicon SAS: Raúl Serrano Gómez.

Apoderada de Ingeniería en Conducción de Fluidos Fluicon SAS: Dra. Nancy Yolima Contreras Bobadilla.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: Se declaró fracasada esta etapa.

Decisión de excepciones previas: No se presentaron excepciones previas.

Saneamiento: Se declaró saneado el proceso.

Fijación del litigio: Se determinó estudiar el extremo final de la relación laboral, determinar igualmente si se le adeuda al actor los salarios, prestaciones sociales y si es el caso de imponer las indemnizaciones que se reclaman en el libelo demandante.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Decreto de pruebas: En favor de la parte demandante, se decretaron las documentales relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda y así mismo, interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos al representante legal de la sociedad demandada. Se decretaron los testimonios de Gabriel Ochoa Ochoa y Holman David Osuna Bernal, Alirio Ochoa Ochoa y Aldemar Prieto.

En favor de la parte demandada, se decretaron las documentales relacionadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda y así mismo, el interrogatorio de parte al demandante, los testimonios de Luz Elena Vidal Pinzón y Carlos Arturo Pineda Veda.

Interrogatorio de parte: Se dio trámite al interrogatorio de parte al demandante.

Se dio trámite al interrogatorio de parte al Representante Legal de la sociedad demandada.

Testimonios:

Se dio tramite al testimonio del señor Holman David Osuna Bernal solicitado por la parte demandante.

Se dio tramite al testimonio de la señora Luz Elena Vidal Pinzón solicitado por la parte demandada.

La apoderada de la parte demandante tacho como sospechosa a la testigo Luz Elena Vidal Pinzón

La apoderada de la sociedad demandada desistió del testimonio del señor Carlos Arturo Pineda Veda.

La apoderada de la parte demandante desistió del testimonio de los señores Gabriel Ochoa Ochoa, Alirio Ochoa Ochoa y Aldemar Prieto.

Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **CONDENAR** a la Sociedad demandada Ingeniería en Conducción de Fluidos Fluicon SAS a pagar a la Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el señor demandante Edgar Eudoro Martínez, los periodos de cotización de enero y febrero de 2016; febrero 1 día, teniendo en cuenta como salario

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

devengado la suma de \$1.750.000, para lo cual esta deberá pagarlo conforme al calculo que realice la AFP o Colpensiones, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción y no demostradas las demás excepciones propuesta por la demandada conforme quedo estudiado en la parte motiva de esta providencia.

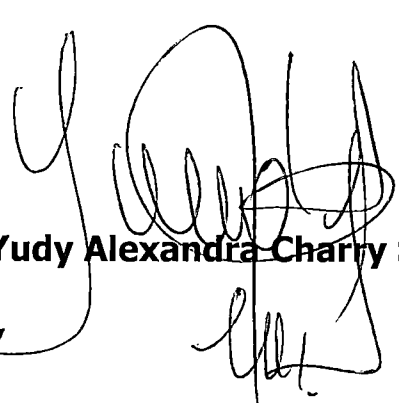
TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones que fueran incoadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, fijándose como agencias en derecho en esta instancia en favor del señor demandante, la suma de 1 MILLON DE PESOS.

Finalmente, se otorga la palabra a las apoderadas para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia. Así, las apoderadas de ambas partes interpusieron recurso de apelación.

En este orden, se concede el recurso interpuesto por la parte demandante y se concede en efecto suspensivo para ante el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, por otro lado, no se concedió el recurso de apelación presentado por pasiva conforme al numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Laura Santamaria Alba

Laura Ximena Santamaria Alba

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

